

en la forma que mas haya usau en dño. sacador de
que en este caso le comperan. y haciendo como hace su
cuenta y hecho a xeno suyo propio. satis faza con sus bie-
nes el importe de todo aquello en que faltare. sin poner
en ello la menor escusa ni dilacion y si asi no lo hicie-
ren amos otrosdntes quiexen seles compele a ello por
todo xido de dño. en virtud de esta Carta la que traiga
contra sus bienes cumplida y paraxada execucion asi
por lo principal. en que faltasen como por las Cartas q. se
originasen. hasta que se verifiquen cumplidos los extre-
mos de que va hecha mencion. de que se tienen por sa-
tisfechos su voluntad. y renuncian las leyes y excepciones
que en este caso les comperan. y al cumplimiento y firme-
za de lo contenido en esta Carta. obligan sus bienes pro-
pios y ventos hauidos y por haer. y sin q. la obligan
especial de ome ni vice la general ni por el contrario
por que de amos dñs. y cada uno de ellos sehan de
poder usar el referido Dñ. Vicente. hipoteca por tacita
y expresa hipoteca. y uice signoria vel hipoteca
y empeño especial. una Casa principal en esta Poblacion
y Calle que nombran plazera al pto de el rrio
de la cuenta de Dñ. Alvaro. compuesta de diez
o uexos. alor. raso. Corralen. curriero y de uen-
tierno que linda por saliente con otra Calle. medio